



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veintidós

| | |
|----------------|--------------------------------|
| Proceso | Adjudicación de Apoyo Judicial |
| Demandante | Luz Dary Chica Gaviria |
| Demandado | María Alicia Gaviria de Chica |
| Radicado | 05001 31 10 014 2022 00426 00 |
| Decisión | Rechaza demanda |
| Interlocutorio | 787 |

Mediante proveído del ocho de agosto de dos mil veintidós fue inadmitida la presente demanda; decisión notificada mediante inserción en estados electrónicos del **nueve de agosto** de los corrientes. De ahí que, el término concedido de cinco (5) días, para subsanar las deficiencias advertidas transcurrió en silencio, el que se encuentra vencido.

Siendo así, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de Adjudicación de Apoyo Judicial, presentada por la señora **Luz Dary Chica Gaviria** respecto de la señora **María Alicia Gaviria de Chica**.

SEGUNDO: Ordenar la desanotación del asunto, en el sistema Siglo XXI y dar reporte del presente a la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88cebec2100caebd0ac7fa1ed0ad964c3039faaa609a6093412075a6c30420cb**

Documento generado en 18/08/2022 02:21:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>